



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL.

A su despacho señor juez el proceso de la referencia, junto con certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad aportado por la parte demandante fecha 24 de febrero de 2023, en el cual consta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 041- 161937. Sírvase proveer lo pertinente.

Sírvase proveer, 21 de junio de 2023.

EMIR DE JESUS ACUÑA POLOCHE
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

GARANTIA REAL	
Radicado:	08758-41-89-001-2022-00474-00
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado:	CENITH PALMA SULBARAN

Visto el anterior informe secretarial y revisado el certificado de Tradición y Matrícula inmobiliaria No. 041- 161937 correspondiente al bien inmueble objeto del presente proceso; se advierte que si bien en anotación No. 08 de dicho documento aparece inscrita en ella cómo demandante al BANCO CAJA SOCIAL S.A. y demandado CENITH PALMA SULBARAN omitiendo incluir el radicado del proceso, tal y como vienen señalados en el Oficio 1308 de 01 de noviembre de 2022 que contiene la medida decretada en el auto admisorio de la demanda.

En tal sentido y a efectos de evitar futuras irregularidades, es menester oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad a efectos de que se sirva corregir la anotación No. 8 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 041- 161937, en el sentido arriba señalado.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad a efectos de que se sirva corregir la anotación No. 8 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 041- 161937, correspondiente a la inscripción del embargo de la demanda de la referencia y en sentido de incluir el radicado del proceso, tal y como vienen señalados en el Oficio 1308 de 01 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Cesar Enrique Peñaloza Gomez



Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e06cc574b1265fab7d28774d32f138c1e676c46f5936abeab60c685c89e6ccd**

Documento generado en 21/06/2023 12:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>